

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de septiembre de 2021

PROCESO:	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ERICA HELIANA RUIZ RUIZ
DEMANDADO:	BERNARDO LÓPEZ GIRALDO.
RADICADO:	1701331120012021-0007500
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO REMANENTES

A través del oficio 59 del 14 de septiembre de 2021, emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora (Caldas), informa que se canceló la medida de embargo comunicada mediante el oficio 279 del 28 de julio de 2021 en este proceso, en virtud a que por oficio 226 del 8 de septiembre de este año, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas), le comunicó el embargo de dicho inmueble para el proceso ejecutivo con radicado 17513408900120210012800 donde es demandante JOSÉ RAMIRO PÉREZ TABARES y ejecutado BERNARDO LÓPEZ GIRALDO.

Efectivamente, al revisar la medida de embargo decretada en este proceso, se advierte que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 112-7615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la municipalidad de Pácora (Caldas), cuyo perfeccionamiento obra en la anotación 5 de dicho documento y se encuentra ingresada en el expediente digital en el adjunto 24.

El caso que se analiza es muy especial, y lo realizado por el funcionario administrativo que canceló la medida de embargo dispuesta en este proceso, se enmarca dentro de lo normado en el numeral 2 del artículo 598 del Estatuto General del Proceso, y en su parte in fine consagra: “El remanente no embargado en otras ejecuciones y los bienes que en estas se desembarquen, se considerarán embargados para los fines del asunto familiar”.

En acatamiento a la normativa aludida, se decreta el embargo de los remanentes y del bien inmueble si se llega a desembargar en el proceso ejecutivo con radicado 17513408900120210012800, donde es demandante JOSÉ RAMIRO PÉREZ TABARES y ejecutado BERNARDO LÓPEZ GIRALDO, que se ventila en el Juzgado promiscuo Municipal de la vecina localidad de Pácora (Caldas).

Se dispone librar oficio a dicho estrado judicial para que proceda de conformidad e informe la prosperidad o no de la medida para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Aguadas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f42eb131711113bea16143a1ac1fe63d2ce7aee3076f4017e54a611
87b1f975a**

Documento generado en 15/09/2021 02:38:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**